



DECRETO N° 141
TEMUCO, 22 ABR 2021

VISTOS:

- 1.- La solicitud de la Comunidad Indígena Antonio Huircapán de Lircai, respecto de la Escuela Lircay G-510 de Temuco.
- 2.- Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica de la Comunidad Indígena Antonio Huircapán de Lircai.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Comunidad Indígena Antonio Huircapán de Lircai, requiere un espacio para sesionar, realizar celebraciones, tales como Wetrípantu, Trafkintú entre otras conforme sus fines.
- 2.- Que, la comunidad singularizada, no goza de sede alguna para realizar sus actividades, las que, en gran parte dicen relación con la mantención de las costumbres y resguardo de la cultura mapuche.
- 3.- Que, la Comunidad Indígena ha solicitado expresamente la utilización de la Escuela Lircay y su patio con el objetivo indicado previamente.
- 4.- Que la Ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° letra e) señala que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: El turismo, deporte y recreación.

2219532



5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36, y 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

6.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

7.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.

8.- Que, el permiso de ocupación de que trata el presente decreto, sólo se refiere a la totalidad del Establecimiento y su patio, para ser utilizado por la comunidad Indígena, ya singularizada, sólo en períodos en que no se encuentren los estudiantes en clases.

DECRETO:

1.- **Otórguese** a la Comunidad Indígena Antonio Huircapán de Lircai, Temuco, Persona Jurídica inscrita con el número 1519 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, un permiso de ocupación de bien municipal, respecto de la Escuela Lircay y su correspondiente patio.

2.- El permiso se otorga desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio hasta el día 31 de diciembre de 2021, el que cesará de pleno Derecho.

2219532



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Se deja constancia que el presente permiso, queda sujeto a la condición de que la Comunidad Indígena no realice sus actividades mientras los estudiantes de la Escuela Lircay se encuentren en clases.

4.- Se deja constancia que todos los gastos de mantenimiento del pasto y limpieza después de cada utilización en razón del presente permiso, serán de cargo de la Comunidad Indígena Antonio Huircapán de Lircay, Temuco.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jaime Salinas Mansilla
JAIME SALINAS MANSILLA

ALCALDE



Juan Aráneda Navarro
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JCCP/mjag

- Administrador Municipal
- Escuela Lircay
- Unidad de Infraestructuras DAEM
- Dirección A. Jurídica DAEM
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes